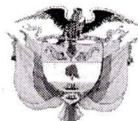


REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 29 NOV 2023

Proceso No. 11001400305020170065200

Vistas las peticiones y documentación precedentes, el juzgado dispone:

1. Téngase en cuenta que la parte interesada no recorrió el traslado del incidente de oposición formulado.

2. Como quiera que la práctica de pruebas es posible y conveniente practicarse en audiencia, a continuación, se decretarán las pruebas solicitadas por el opositor.

En consecuencia, se señala la HORA DE LAS 10:30 A.M., DEL DÍA ~~NOVIEMBRE~~ (30), DEL MES DE ~~ENERO~~, DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 129 del Código General del Proceso.

La diligencia se realizará de manera presencial en las salas de audiencias del Ed. Hernando Morales Molina, sólo excepcionalmente se hará de manera virtual si alguna de las partes presenta síntomas de gripe, COVID o si por alguna circunstancia extraordinaria no se encuentren en la ciudad de Bogotá.

**1. MEDIOS DE PRUEBA SOLICITADOS POR EL OPOSITOR.**

1.1. **Documental:** Se dará el valor a los documentos allegados con el incidente propuesto, en cuanto al mérito probatorio que estos puedan tener.

El apoderado del opositor deberá tener en cuenta que los documentos aportados en copia simple, deben aportarse conforme lo indica el artículo 245 del Código General del Proceso, el día de la audiencia, si estuvieren en su poder o indicar la causa por la cual se allega en copia simple. Si no estuviere en su poder, deberá indicar donde se encuentra el original si tuviere conocimiento de ello.

1.2. **Testimonios:** Se recibirán las declaraciones de MARÍA TERESA CASTAÑEDA, LINA MARÍA MEJÍA PÉREZ, ALEJANDRA TORRES CASTAÑEDA, JESSICA PAOLA URREGO GÓMEZ, GERSON GARCÍA ISAZA y ADRIANA MARCELA CUBIDES ENCIZO, que serán citados por el opositor, quien fue el solicitante del medio de prueba o si lo solicitaren oportunamente en la forma prevista por el art. 217 ibídem.

## 2. MEDIOS DE PRUEBA DE OFICIO

El Despacho no tiene medios de prueba que decretar ni practicar, a excepción del interrogatorio de parte que a criterio del Juez se realice en la audiencia.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ (A)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del  
Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el  
Estado No. 097 de hoy 30 NOV 2023, a las 8:00  
a.m. \_\_\_\_\_ SECRETARÍA.